RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 500 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 19 AGO 2020

VISTO:

El escrito tramitado con CUT Nº 174184-2019, ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Héctor Floriano Luna Julca, sobre autorización de ejecución de obras en fuente natural para el desarrollo del proyecto "Creación de Defensa Ribereña con Muro de Gaviones para la Protección Contra Inundaciones de la Infraestructura Urbana y Agrícola desde el sector de Quita-Cantú de la localidad de Vichon del distrito de San Pedro de Chana, provincia de Huari y Departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑON V° B° ING. PANTALION HUACHANI MAYTA DIRECTOR

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 104° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica publica multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante escrito del visto, Héctor Floriano Luna Julca, solicita ante la Administración Local de Agua Huari autorización de ejecución de obras en fuente natural para el desarrollo del proyecto "Creación de Defensa Ribereña con Muro de Gaviones para la Protección Contra Inundaciones de la Infraestructura Urbana y Agrícola desde el sector de Quita-Cantú de la localidad de Vichon del distrito de San Pedro de Chana, provincia de Huari y Departamento de Ancash";

Que, mediante Notificación N° 002-2019-ANA-AAA.M-AT/GSAR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, amparada por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se formulan observaciones al expediente, relacionado al cumplimiento de requisitos;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 500 -2020-ANA-AAA.M

Que, mediante Memorando Nº 607-2019-ANA-AAA-MVI-ALA-HUARI, se remite a la AAA Marañón, el cargo de notificación donde se otorgó al administrado un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las observaciones relacionadas al expediente CUT Nº 174184-2019, dicha notificación fue recepcionada el día 04.10.2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2020- ANA-AAA.M-AT/GSAR, de fecha 22 de abril de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que el expediente no cumple los requisitos exigidos que especifica el Art. 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Al no haber respuesta de parte del administrado respecto a la subsanación de las observaciones, la cual se le comunico mediante Notificación N° 002-2019-ANA-AAA.M-AT/GSAR, en tal sentido en aplicación del Art. 202° del D.S Nº004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo General –Ley 27444, es procedente declarar en abandono el trámite iniciado con el expediente de referencia;

Que, sobre la figura jurídica del abandono, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.";

Que, en el presente caso han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, sin que el administrado haya cumplido con levantar las observaciones formuladas a su solicitud, lo que ha ocasionado la paralización del procedimiento por el referido plazo, operando de esta manera la figura jurídica del abandono del presente procedimiento;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal Nº 388-2020-ANA-AAA.M.AL/EHDP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento, iniciado por Héctor Floriano Luna Julca, sobre autorización de ejecución de obras en fuente natural para el desarrollo del proyecto "Creación de Defensa Ribereña con Muro de Gaviones para la Protección Contra Inundaciones de la Infraestructura Urbana y Agrícola desde el sector de Quita-Cantú de la localidad de Vichon del distrito de San Pedro de Chana, provincia de Huari y Departamento de Ancash", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución a Héctor Floriano Luna Julca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, y Comuníquese;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

PANTALION HUACHANI MAYTA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua